



Lanús, 12 de octubre de 2021.

DECRETO N° 2.780.

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6.769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13; el Decreto Municipal N° 1.908/13; las actuaciones corridas por el Expediente N° JGRMEBP-000007-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1.908/13 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el artículo 2 de la Ordenanza citada dispone que “*...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativo, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...*”;

Que, mediante Nota, obrante en el expediente citado en el visto, la “Asociación Civil Somos Futuro”, solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 11.517/13;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica en su dictamen, ha manifestado que no tiene objeciones que formular al reconocimiento solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese como Institución de Bien Público a la “Asociación Civil Somos Futuro”, con domicilio legal en la calle Blanco Encalada N° 3.615, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza Municipal N° 11.517/13.

**Artículo 2º:** Se deja establecido que la Institución peticionante, deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el reconocimiento otorgado.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas Jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente Decreto a la Institución peticionante; cumplido, archívese.

